

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 298

TEGUCIGALPA: 18 DE NOVIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.930

SUMARIO

GUERRA—Se asigna una pensión de montepío y se manda abonar una cantidad para lutos—Se autoriza el gasto de \$ 42.00—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se manda pagar la cantidad de \$ 107.50—Se manda pagar la cantidad de \$ 64.75—Se manda pagar la cantidad de \$ 187.50—Se nombra Comandante de Armas del departamento de Santa Bárbara al General Francisco Antonio López—Se dispone que el Comandante de Armas del departamento de Atlántida pase a desempeñar el mismo empleo en Puerto Cortés, y se anexa la primera de dichas Comandancias al Administrador de Aduana de La Ceiba—Se declara retirado del servicio militar, con una pensión mensual y vitalicia de \$ 45.00, al señor Coronel Enrique Gómez—Se manda pagar la cantidad de \$ 51.62½—Se nombra un Mayor de Plaza—Se suspende en sus funciones de Inspector Militar al General Anacleto A. Antúnez—Se manda pagar la cantidad de \$ 50.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 39.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 37.00—Se asigna la mitad de una pensión—Se asigna una pensión de montepío y se manda abonar una cantidad para lutos—Se deniega una solicitud—Se asigna una pensión de inválido—Se deniega una solicitud—Se autoriza el alta de dos ayudantes—Se nombra un Cirujano—Se nombra un Fiscal Militar—Se aprueba una alta—Se manda pagar la cantidad de \$ 397.50.

AVISOS.

GUERRA

Se asigna una pensión de montepío y se manda abonar una cantidad para lutos

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Asignar la pensión mensual y vitalicia de diez pesos á la señora Dolores Martínez, madre del Subteniente Sotero Sierra, muerto en la acción de armas librada en «Los Pozos,» jurisdicción de Guinope, el día 13 de marzo del corriente año, entre las fuerzas del General Sotero Barahona y las de la Revolución Liberal; debiendo abonársele, además, por una sola vez y para lutos, la cantidad de treinta pesos. Las erogaciones que ocasione el presente acuerdo, serán pagadas por la Caja Nacional, y se imputarán á la par-

tida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 42.00

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Autorizar el gasto de cuarenta y dos pesos, que se invertirán en la compra de varios muebles que necesita, para su oficina, el Comandante Local de Sonaguera, en el departamento de Colón, así:

Un armario.....	\$ 15.00
Una mesa.....	8.00
Dos sillas.....	9.00
Dos varas carpeta.....	3.00
Un reloj.....	5.00
Un quinqué.....	2.00

Suma.....\$ 42.00; y

2º—Que dicha suma sea pagada al referido Comandante Local, y que el gasto se impute á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Mandar pagar, como extraordinario de guerra, la cantidad de cincuenta y nueve pesos doce centavos, que será entregada al señor Dr. don Antonio López Villa, por la Administración de la Aduana de La Ceiba, como valor de las medicinas que suplió á los enfermos de la guarnición del referido puerto, durante el mes de septiembre del corriente año.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 107.50

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por el Teniente-Administrador del puerto de Iriona, se pague al señor Comandante del mismo, la cantidad de ciento siete pesos cincuenta centavos, que importa la refacción de un bote de madera que hace el servicio en el referido puerto; imputándose la erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 64.75

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de La Ceiba se pague al Dr. don Antonio López Villa, la cantidad de sesenta y cuatro pesos setenta y cinco centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición en el mes de agosto último; imputándose la erogación á la partida 7ª, capítulo 6º, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 187.50

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva, se pague al Comandante de Armas de La Paz, la cantidad de ciento ochenta y siete pesos cincuenta centavos, valor de la confección de cincuenta y cinco vestidos para la guarnición de aquella plaza; imputándose la erogación á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de

Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra Comandante de Armas del departamento de Santa Bárbara, al General Francisco Antonio López.

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1907.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el señor Coronel don Cleto Ramón Cisneros, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1.—Designar en sustitución del expresado señor Cisneros, al señor General don Francisco Antonio López, Comandante de Armas del departamento de Santa Bárbara, con la dotación de doscientos pesos mensuales; debiendo imputarse la erogación que ocasiona el aumento de sueldo, á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente; y

2º.—Dar al señor Cisneros las debidas gracias por los buenos servicios prestados en el puesto indicado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se dispone que el Comandante de Armas del departamento de Atlántida pase á desempeñar el mismo empleo en Puerto Cortés, y se anexa la primera de dichas Comandancias al Administrador de Aduana de La Ceiba.

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º.—Que el señor Coronel don Enrique Berens, Comandante de Armas del departamento de Atlántida, pase á desempeñar la Comandancia de Armas de Puerto Cortés, con la dotación de doscientos pesos mensuales, en sustitución del señor General don Juan E. Paredes, quien pasará á desempeñar otro puesto de la Administración Pública, rindiéndole las gracias por sus servicios en aquel puesto.

2º.—Que la Comandancia de Atlántida se anexe, con el sueldo de ley, al señor Coronel don Mateo Mendoza, Administrador de Aduana de La Ceiba; y

3º.—Que los veinticinco pesos que hacen el aumento del sueldo, se imputen á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se declara retirado del servicio militar, con una pensión mensual y vitalicia de \$ 45.00, al señor Coronel Enrique Gómez.

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Con presencia de la solicitud presentada por el señor Coronel don Enrique Gómez, para que se le declare retirado del servicio militar, en consideración á que los ha prestado durante veinte años, así en las guarniciones permanentes, como en las revoluciones á que ha tenido que atender el país.

Considerando: que el peticionario ha comprobado este extremo, igualmente que el de su conducta honrada y leal, cualidades que lo distinguen y lo hacen acreedor á las consideraciones del Gobierno; y

Considerando, asimismo: que el referido señor Gómez, por su avanzada edad, no puede dedicarse á sus trabajos ordinarios para atender con su producto á los deberes que le impone su carácter de esposo y padre de familia; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Declararlo retirado del servicio militar, con una pensión mensual y vitalicia de cuarenta y cinco pesos, que le será pagada por el señor Cajero Nacional; imputándose esta erogación á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 51.62½

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Comayagua, se pague á los señores Jesús Bendaña é hijos, la suma de cincuenta y un pesos sesenta y dos y medio centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, en el mes de mayo del corriente año; imputándose la erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1907.

Teniendo que desempeñar otro puesto de la Administración Pública el Teniente coronel don Rafael Vallecillo, ac-

tual Mayor de Plaza de Santa Bárbara, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º.—Nombrar, en sustitución del señor Vallecillo, á quien se rinden las más expresivas gracias por los buenos servicios que ha prestado en el desempeño de sus funciones, al Comandante 1º Anastasio López, quien devengará la dotación mensual de cien pesos; y

2º.—Imputar el sobresueldo de veinticinco pesos asignados á favor del señor López, á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se suspende en sus funciones de Inspector Militar al General Analecto A. Antúnez

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1907.

Debiendo continuar el señor General don José María Reina, sus funciones de Jefe Expedicionario de los departamentos del Norte y Occidente de la República, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Suspender al señor General don Analecto A. Antúnez, en sus funciones de Inspector Militar de los departamentos de Atlántida y Colón, debiendo entregar al Comandante de Armas del primero de los departamentos enunciados, la fuerza, armas y equipo que han estado á su cargo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 50.00

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Coronel Gregorio Bustamante la cantidad de cincuenta pesos, que invertirá en gastos de traslación de esta ciudad á la de Juticalpa, en donde desempeñará las funciones de Mayor de Plaza; imputándose la erogación á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 39.00

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva, se pague al Dr. M. Molina Milla, la cantidad de treinta y nueve

pesos, valor de las medicinas que suplió á los enfermos de la guarnición de Gracias, en el mes de agosto último; imputándose la erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 37.00

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Gracias, se pague al Dr. M. Molina Milla, la cantidad de treinta y siete pesos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, en septiembre último; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna la mitad de una pensión

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Asignar á la menor Genoveva Zavala, hija natural del Tenientecoronel don Antonio Lemus, fusilado en Choluteca por fuerzas del General Manuel Bonilla, durante la última campaña restauradora, la mitad de la pensión que se le manda pagar en acuerdo emitido por este Ministerio, el once del mes de julio último, á la señora Angelina v. de Lemus. La parte que corresponda á dicha menor será entregada á la señora Mercedes Zavala, vecina de esta ciudad, como madre natural de ésta, debiendo satisfacerse por la Caja Nacional. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión de montepío y se manda abonar una cantidad para lutos

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1907.

Tomada en consideración la solicitud elevada al Poder Ejecutivo, por el señor Dr. don Policarpo Bonilla, en representación de los menores hijos del señor Tenientecoronel don Rosendo Núñez, llamados Juan Angel, Federico, Rosendo, Juan Miguel y Pedro José Núñez, para que se les acuerde la pensión de montepío y se les abone la mensualidad

de lutos que les corresponde, por haber sido fusilado su legítimo padre por las fuerzas del General Manuel Bonilla, cuando aquel prestaba sus servicios á la Revolución Restauradora; y

Considerando que los documentos acompañados por el Dr. Bonilla, establecen los extremos de la solicitud, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Abonar, por la Caja Nacional, por una sola vez, á los expresados hijos legítimos del señor Tenientecoronel Núñez, una mensualidad de setenta y cinco pesos para lutos y una mensualidad vitalicia de montepío de veinticinco pesos, que pagará la misma oficina; imputándose esta erogación á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente, y como la madre de los menores supraindicados se ha hecho incapaz para administrar esa pensión, se designa tutor para el efecto á don Francisco Ramírez, vecino del Valle de Angeles. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1907.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Indalecio Alvarado h., vecino de Corquín, departamento de Copán, en la que pide se le exencione del servicio militar obligatorio, en virtud de adolecer de henosis, enfermedad de carácter crónico.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando que el impedimento que ostenta el peticionario no se encuentra comprobado en legal forma, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Denegarla por ahora, dejando á salvo su derecho para que haga las gestiones que crea convenientes ante la Junta respectiva. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión de inválido

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1907.

En atención á que el soldado José de Jesús Arguijo ha quedado inválido á consecuencia de una herida que recibió en «Galeras» estando al servicio de la Revolución Restauradora, cuya herida le impide ganarse la vida por medio del trabajo, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Asignar al señor Arguijo, una pensión mensual y vitalicia de diez y seis pesos cincuenta centavos, que le será paga-

da por la Caja Nacional, á contar del 1º del mes en curso, gozando, además, de las prerrogativas á que se refiere el artículo 1.626 de la Ordenanza Militar vigente; debiendo imputarse las erogaciones que ocasione el presente acuerdo, á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1907.

Vista la solicitud presentada por don José Angel M. Troches, pidiendo que se le conceda una pensión de inválido por afirmar que fué herido en el combate que se libró en Coray, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando que el peticionario no ha acreditado que las lesiones hayan sido recibidas en la acción de armas á que alude ni ha establecido el grado militar con que asegura servía, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Denegar, por ahora, la solicitud del señor Troches. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el alta de dos ayudantes

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el alta, como ayudantes del señor Inspector Militar de la Zona del Norte, General don Manuel A. Bonilla, con el sueldo de su grado, de los señores Teniente don Hipólito Baide y Capitán don Pablo Rodríguez, desde el 28 de agosto y 5 de septiembre último, respectivamente. Dichos sueldos serán pagados por la Administración de Rentas del departamento de Cortés; imputándose la erogación que ocasione el presente acuerdo á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Cirujano

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1907.

En atención á las aptitudes del señor Dr. don Julio Lang, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrarlo Cirujano de la guarnición de Comayagua, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Fiscal Militar

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Fiscal del Juzgado de 1ª Instancia Militar del departamento de Copán, al Capitán don Agustín Soto, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se aprueba una alta

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Aprobar el alta que con el sueldo de su grado se dió al Teniente Ignacio Vásquez Aguilar, el cuatro del corriente mes, por el Comandante de la Sección Militar de Comayagueta, donde prestará sus servicios. Las erogaciones que ocasiona el presente acuerdo, serán pagadas por la Administración de Rentas de este departamento; y se imputarán á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 397.50

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Lisandro Rivera Solórzano, la suma de trescientos noventa y siete pesos cincuenta centavos, importe de ciento tres keps que confeccionó para uso de los oficiales que prestan sus servicios en los distintos cuerpos militares de esta capital; imputándose la erogación á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

A V I S O S

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las diez y media de la mañana, ha presentado el Licenciado don Presentación Quesada, como representante de don Santos Soto, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el once de febrero del año en curso, ante el Notario Público don Alberto A. Rodríguez, por la cual doña Jesús Medrano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, vende á don Santos Soto, también mayor de edad, comerciante, casado y del mismo vecindario, por el precio de mil trescientos pesos, la tercera parte de una casa situada en el barrio de La Cuesta del Río, de esta ciudad, construida sobre paredes de adobes, cubierta de tejas, en un solar que mide cincuenta y ocho varas de Oriente á Poniente por veinticuatro y tres cuartas varas de Norte á Sur, siendo sus límites: al Norte, casa de los herederos de Benita Sevilla; al Este, mediando calle, casa de los herederos de doña Juana Godoy de Ugarte; al Sur, calle de por medio, casa de Josefa Centeno; y al Oeste, mediando calle, casa que fué de don Victoriano Melara. Y no habiendo título inscrito sobre la propiedad que se vende, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 27 de julio de 1907.

17

M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil y encargado del Registro de la Propiedad del departamento de Cortés, hace saber: que el veintinueve de julio último el señor Henry Baden presentó, para su inscripción en este Registro, primera copia de una escritura pública otorgada en Puerto Cortés el cuatro de diciembre de mil novecientos seis ante el Juez de Paz Arturo Gutiérrez N., de la cual aparece que don Leonardo Walden, casado, agricultor, mayor de edad y de este vecindario, vende á don Rodolfo Umach, soltero, mayor, dependiente y vecino de Puerto Cortés, un terreno sito entre el Cementerio nuevo del pueblo de Villanueva, en el lugar llamado "Barrumbadero" y "Carpulitos," de cinco manzanas de extensión, poco más ó menos, cultivado de zacate artificial en su mayor parte, acotado con cercas de alambre, y limitado: al Norte y Oeste, con ejidos del pueblo de Villanueva; al Sur, terrenos de don Carlos R. Cirut; y al Este, camino real que conduce á Santa Bárbara. Y careciendo el vendedor Walden de título de dominio inscrito acerca de dicha propiedad, se hace saber al público para los efectos que determina el artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula: 22 de agosto de 1907.

1

SANTIAGO CHÁVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Carías, de este vecindario, presenta hoy á las nueve de la mañana la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad el veintinueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho por el Notario Público Dr. don Miguel R. Dávila, por la cual don Indalecio Gómez, viudo, albañil y de este vecindario, vende al presentante un solar situado en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, por la suma de ochenta pesos, de treinta y una y media varas de largo y media vara de ancho, cuyos límites son: al Norte, solar de Nicasio Vargas; al Sur, casa de la señora Manuela Durón, calle de por medio; al Oriente, con solar de Indalecio Gómez; y al Poniente, casa de Manuel Carías; quien en pago del solar deslindado concede servidumbre sobre la tapia oriental de su casa, la cual está edifi-

cada en parte, en el solar descrito. Y no habiendo título inscrito, sobre el solar vendido, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, para proceder á la inscripción solicitada, se pone lo expuesto en conocimiento del público.—Tegucigalpa: 2 de octubre de 1907.

18-18

M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Carías, de este vecindario, ha presentado hoy á las nueve de la mañana la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad el cinco de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete por el Juez de Paz 1º de esta ciudad, don Gonzalo Guardiola, por la cual don Mariano Pavón Díaz, albañil, y de este vecindario, vende á don Manuel Carías, de este vecindario, por la suma de sesenta pesos, un solar situado en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, de doce varas de Oriente á Poniente, por veinticinco de Norte á Sur, cuyos límites son: al Norte, solar de Nicasio Vargas; al Sur, casa de Antonio Soto, calle de por medio; al Oriente, solar de Indalecio Gómez; y al Poniente, solar de Benvenuta Gómez; dicho solar lo adquirió por compra hecha á don Indalecio Gómez. Y no habiendo título inscrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.322 del Código Civil, se pone lo expuesto en conocimiento del público.—Tegucigalpa: 2 de octubre de 1907.

18-18

M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud presenta por el señor don Pedro Devaux pidiendo se declare yacente la herencia de don Luis Larisson, se encuentra la providencia que dice:—"Juzgado de Letras.—La Ceiba: veintiocho de octubre de mil novecientos siete.—Por presentada, con el documento que acompaña: siendo cierto que ha transcurrido el término de quince días que falleció don Louis Barteley Larisson, sin que haya sido aceptada la herencia que dejó, de acuerdo con los artículos 1.187 del Código Civil y 1.044 del Código de Procedimientos, declárase yacente la herencia del finado don Louis Larisson; manda se inserte esta declaración en el periódico oficial y en uno de los de este departamento y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este lugar; y hágase saber al compareciente señor Agente Consular de Francia, don Pedro Devaux, esta resolución, á fin de que en el término de cinco días proponga, si lo tiene á bien, la persona á quien pueda nombrarse curador.—Notifíquese.—T. Valeriano.—José A. Rivera, Srio."—Es conforme.—La Ceiba: 28 de octubre de 1907.

1 -

JOSÉ A. RIVERA, Srio.

DENUNCIOS DE TERRENOS NACIONALES

Pongo en conocimiento del público: que en la Administración de Rentas de este departamento se está dando curso á los expedientes de medida y remedida de terrenos nacionales, cuya tramitación se había paralizado anteriormente, y que se admitirán y tramitarán sin tardanza las denuncias que en lo sucesivo se presenten.

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1907.

C. CANALES,
Administrador de Rentas.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.